



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo mínima
Demandante	CONGREGACIÓN DE LOS HERMANOS DE LAS ESCUELAS CRISTIANA-SAN JOSÉ DE LA SALLE
Demandado	GERMAN IGNACIO GÓMEZ POSADA
Radicado	0500140030142021 00283 00
Auto	1321
Asunto	Inadmite

Revisada la presente demanda EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA se concede el término de cinco (5) días so pena de rechazo, de conformidad con los artículos 82 y 90 del C.G del P., a efectos de que se subsanen los siguientes requisitos:

1. Allegará la certificación de personería jurídica expedida por la Arquidiócesis de Medellín, actualizada toda vez que la allegada PDF3 fl.14 perdió validez desde el 2 de enero de 2021 y en tal sentido no soporta la Representación Legal de quien faculta para impetrar el presente trámite, artículo 84 numeral 2 del C.G. del P.
2. Suprimirá del escrito de la demanda, tanto en hechos como pretensiones, los valores referidos a otros cobros periódicos, toda vez que no dan cuenta de una obligación expresa, clara y exigible en los términos del artículo 422 del C.G. del P.
3. Allegará la evidencia de la forma como obtuvo la dirección electrónica de la demanda, toda vez que, si bien lo afirma bajo la gravedad de juramento en la demanda, no allega el respectivo anexo, en los términos del artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Por lo expuesto, el **JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**

R E S U E L V E

PRIMERO. INADMITIR la presente demanda EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA promovida por **LA CONGREGACIÓN DE LOS HERMANOS DE LAS ESCUELAS CRISTIANA-SAN JOSÉ DE LA SALLE** en contra de **GERMAN IGNACIO GÓMEZ POSADA**.

SEGUNDO. ADVERTIR que se reconocerá personería una vez se acredite la faculta que le asiste al Representante Legal de la Congregación de los Hermanos de las Escuelas Cristiana-San José de la Salle para conferir poder en tal calidad.

NOTIFÍQUESE

**JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ**

EG

Firmado Por:

Jhon Fredy Cardona Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a54fbf6dbb944396f1b3b9c9e84de575ef1a7bff3062baa56e2d5f92c0e154a4**

Documento generado en 15/11/2021 11:43:16 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>